

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2022.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA DOS

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-1359/2022

ACTOR: ENRIQUE PACHECO LOPEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES

ACTO IMPUGNADO: ASAMBLEA DEL DISTRITO 04
DEL ESTADO DE HIDALGO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 06 de septiembre del 2022, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 00:16 horas del 06 de septiembre del 2022.



**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA DOS
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2022.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA DOS

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-1359/2022

ACTOR: ULISES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

ACTO IMPUGNADO: ASAMBLEA DEL DISTRITO 4 DEL ESTADO DE HIDALGO

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

COMISIONADA PONENTE: ZAZIL CAREAS ÁNGELES

SECRETARIA: AIDEÉ JANNET CERÓN GARCÍA

COLABORACIÓN: CASSANDA MONSERRAT ZUÑIGA CORIA.

ASUNTO: Acuerdo de Sobreseimiento

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal del escrito de queja presentado por el **C. ENRIQUE PACHECO LOPEZ** en fecha 04 de agosto del año en curso, vía correo electrónico, en la cuenta oficial de esta Comisión Nacional.

En dicho recurso se señala como Autoridad Responsable a la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** por la supuesta comisión de actos contrarios a la normatividad interna de este partido político Morena, en el marco del actual proceso de renovación interna.

De lo anterior, es menester señalar que, en su escrito de queja, el promovente señala lo siguiente:

“Hechos

PRIMERO: bajo protesta de decir verdad manifiesto que la asamblea enunciada carece de legalidad ya que la misma se encuentra sin ajustarse a lo emitido a la convocatoria para la celebración de la misma, carente en lo principal de lo enunciado en el apartado de “ LA ORGANIZACIÓN PREVIA” MARCADOS CON EL ARABIGO 4 INCISO C el cual como a la letra se insertase establece:

c) contacto del notario que dará fe de la asamblea distrital”

Razón por la cual es de considerarse que carece de legalidad dicha asamblea ya que la misma no se ajusta a la normativa previamente establecida para su celebración.

SEGUNDO: EN ESTE INCISO IMPUGNO ESPECIFICAMENTE la asignación del 5 lugar a congresista a cargo de LUCIO ARMANDO HERNANDEZ ROMO, ya que dentro del distrito electoral de Tulancingo de bravo hidalgo, es conocido ampliamente su participación en el partido revolucionario institucional, por el cual ha desempeñado diversos cargos públicos, incluso en sus perfiles sociales hace notar en distintas fechas su apoyo a distintas figuras políticas del partido revolucionario institucional en la zona donde se llevó acabo la elección considerando que su registro para contender a ser congresista distrital desde un primer instante no debió de ser otorgado, ya que su militancia al PRI bajo protesta de decir verdad a inicio de este año aún era vigente apareciendo en actos públicos de dicho partido político, y por ello considero que de acuerdo a los estatutos planteados para la celebración de la asamblea mencionada no se cumplieron, ya que es un personaje que no HA SIDO PROTAGONISTA DEL CAMBIO VERDADERO tal y como lo marca la cláusula cuarta DEL PUNTO RELATIVO A LA ACREDITACION de convocatoria para la celebración de asamblea que se impugna.

EVIDENCIO DICHA CUESTION CON MATERIAL CONSISTENTE EN FOTOGRAFIAS EN LA CUAL TRATO DE DEMOSTRAR SU MILITANCIA AL PRI.

Derivado de lo anteriormente expuesto, es menester de esta CNHJ de MORENA mencionar que, conforme a lo previsto en la normatividad interna de este Partido Político MORENA, en el recurso presentado por la parte actora se actualiza la causal de **SOBRESEIMIENTO** conforme a lo que se expone en el siguiente apartado considerativo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – DE LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA. En fecha 04 de agosto del año en curso, se recibió de manera electrónica en el correo oficial de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, la queja presentada por el **C.ENRIQUE PACHECO LOPEZ** en el que se señaló **A LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**, como autoridad responsable por la supuesta comisión de

posibles transgresiones a los documentos básicos de Morena, bajo el contexto del actual proceso de renovación interna.

SEGUNDO. – DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS. En fecha, 17 de agosto del año en curso fueron publicados los resultados oficiales de los Congresos Distritales, en específico lo referente al Estado de Hidalgo.¹

TERCERO. - DEL ACTO IMPUGNADO. Dentro del medio de impugnación promovido por la parte actora, se señala textualmente lo siguiente:

*“**SEGUNDO: EN ESTE INCISO IMPUGNO ESPECIFICAMENTE** la asignación del 5 lugar a congresista a cargo de **LUCIO ARMANDO HERNANDEZ ROMO**, ya que dentro del distrito electoral de Tulancingo de Bravo Hidalgo, es conocido ampliamente su participación en el Partido Revolucionario Institucional, por el cual ha desempeñado diversos cargos públicos, incluso en sus perfiles sociales hace notar en distintas fechas su apoyo a distintas figuras políticas del Partido Revolucionario Institucional, en la zona donde se llevó a cabo la elección considerando que su registro para contender a ser congresista distrital desde un primer instante no debió de ser otorgado, ya que su militancia al **PRI**, bajo protesta de decir verdad a inicio de este año aún era vigente apareciendo en actos públicos de dicho partido político, y por ello considero que de acuerdo a los estatutos planteados para la celebración de la asamblea mencionada no se cumplieron, ya que es un personaje que no **HA SIDO PROTAGONISTA DEL CAMBIO VERDADERO** tal y como lo marca la cláusula cuarta DEL PUNTO RELATIVO A LA ACREDITACION de convocatoria para la celebración de asamblea que se impugna.*

CUARTO – DE LA LITIS. Tal y como se puede observar, en los considerandos que anteceden, el punto medular de lo que busca impugnar la promovente son diversos actos de fecha 30 de julio del año en curso, respecto de la Asamblea celebrada en el Distrito 04 del Estado de Hidalgo.

QUINTO. - DE LA CAUSAL DE SOBRESEIMIENTO. Como se puede observar en los considerandos que anteceden, la parte actora promovió un recurso de queja por diversas y supuestas irregularidades realizadas en el marco del proceso de renovación interna de este partido político.

En específico, las supuestamente suscitadas el día 30 de julio, día en que se realizaron las votaciones en el Distrito Electoral Federal 04 en el Estado de Hidalgo, pues bien, la Comisión Nacional de Elecciones en cumplimiento a sus facultades otorgadas en el Estatuto y en la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de Morena, le otorgó el 5to lugar como congresista a **LUCIO ARMANDO HERNANDEZ ROMO**, lugar que no tuvo que obtener, ya que supuestamente su militancia en el Partido Revolucionario Institucional, sigue vigente.

¹ Dichos resultados pueden visualizarse en el siguiente link:

<https://documentos.morena.si/resultados/resultadosCD/HIDALGOCONGRESISTAS.pdf>

En aras de proteger el proceso de renovación interna de este partido político, garantizando en todo momento la observancia de los principios que rigen la militancia ha dicho partido.

De tal forma que, se actualiza la causal de sobreseimiento señalada en el artículo 23 inciso b) del Reglamento de la CNHJ de MORENA el cual señala textualmente lo siguiente:

“Artículo 23. En cualquier recurso de queja procederá el sobreseimiento cuando:

(...)

b) El órgano responsable del acto lo modifique o revoque, de tal manera que quede totalmente sin materia el recurso de queja interpuesto, antes de que se dicte resolución definitiva;

Ahora bien, de acuerdo con la jurisprudencia 34/2002, **IMPROCEDENCIA. EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA**², la cual en esencia señala que, si bien el proceso jurisdiccional tiene como finalidad la emisión de una resolución por parte de un órgano imparcial e independiente, en la que resuelva una controversia.

Al actualizarse la causal de sobreseimiento donde la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque de tal manera que quede totalmente sin materia el medio de impugnación respectivo, antes de que se dicte resolución o sentencia, como ha sucedido en el presente asunto que nos comete, es que no tiene un objeto continuar con la secuela procesal.

Por lo que esta Comisión Nacional considera que, debe declararse el sobreseimiento, por lo esgrimido en el cuerpo de este acuerdo.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a); 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA; los artículos 6,19 y 23 inciso d) del Reglamento de la CNHJ; los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

- I. SE SOBREESE** el presente asunto en virtud de lo expuesto en el apartado Considerativo de este Acuerdo.
- II. Radíquese y archívese**, el presente asunto a las partes, bajo el expediente CNHJ-HGO-1359/2022, como asunto total y definitivamente concluido.
- III. NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y

² Dicha jurisprudencia puede ser consultada en el siguiente link:
<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=34/2002>

legales a que haya lugar.

- IV. PUBLÍQUESE** en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNANIME los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO